

**DECRETO NUMERO 36-87**

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional el dictar normas que tiendan a agilizar la administración pública y a expedir a los contribuyentes del Estado el pago de los impuestos.

CONSIDERANDO: Que la actual Ley del Impuesto Sobre la Renta contiene una serie de procedimientos que dificultan la presentación de las declaraciones juradas de Renta y el pago del impuesto que debe cubrirse dentro de los plazos que señala la Ley.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional el crear, decretar, reformar y derogar la Ley.

POR TANTO,

D E C R E T A :

Artículo 1.—Reformar los Artículos 28 y 34 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los cuales se deberán leer así:

“ARTICULO 28.—(Párrafo Séptimo). El contribuyente podrá presentar su declaración personalmente o por medio de otra persona o bien en enviarla por medio de Correo Certificado, en cuyo caso el comprobante de recibo servirá para acreditar su presentación en tiempo. A las personas no residentes en Honduras que deban presentar declaración se les concederá una prórroga de tres meses más del plazo señalado en el párrafo primero”.

“ARTICULO 34.—(Párrafo Décimo Segundo). El impuesto se pagará en el Banco Central de Honduras, sus Agencias o en las Oficinas Bancarias o Administrativas que señale la Dirección. Los contribuyentes podrán también hacerlo efectivo remitiendo a la Dirección el importe correspondiente mediante CHEQUES DE CAJA o CERTIFICADO, por correo certificado y en tal caso, la copia del cheque y el acuse de recibo del certificado serán prueba suficiente para establecer que tal impuesto fue pagado en tiempo, y con vista de tales documentos, la Oficina del Banco Central hará la entrega de las constancias respectivas a la Dirección deberá remitirlas por el mismo conducto.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

**HECTOR ORLANDO GOMEZ CISNEROS**  
PRESIDENTE

**OSCAR ARMANDO MELARA MURILLO**  
Secretario

**TEOFILO NORBERTO MARTEL CRUZ**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 27 de marzo de 1987

**JOSE SIMON AZCONA HOYO**  
PRESIDENTE

**Blanca Lizzeth Rivera de Paz**  
Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por ley.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA****GOBERNACION Y JUSTICIA**

ACUERDO NUMERO 169-87

Tegucigalpa, M. D. C., 4 de marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En aplicación de lo preceptuado por el Artículo 191 reformado de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

A C U E R D A :

- 1º—Nombrar al ciudadano CARLOS BUESO ANARIBA, FRANKLIN ULLOA MENCIA, VIRGILIO ULLOA VELASQUEZ, RUBEN ROJAS ROMERO, EMILIO ULLOA PONCE y LERNES ANARIBA ULLOA, Regidor Primero, Regidor Tercero, Regidor Quinto; Regidor Sexto, y Regidor Noveno, de la Corporación Municipal del Municipio de Ojos de Agua, departamento de Comayagua, en sustitución de los ciudadanos, JOSE DEL CARMEN BUESO ULLOA, CECILIO ULLOA MENCIA ELIAS FLORES BUESO, WILSON HUMBERTO ANARIBA MENCIA, AIDA CARRASCO G. e ISAI ULLOA, quienes renunciaron.
- 2º—Los nombrados cumplirán el período legal que resta para el cual los renunciantes fueron electos, y tomarán posesión de sus cargos previa juramentación de Ley.
- 3º—El presente Acuerdo será vigente a partir de esta fecha —Publíquese.

**JOSE SIMON AZCONA HOYO**  
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**RAUL ELVIR COLINDRES**

ACUERDO NUMERO 204-87

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de marzo de 1987.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En aplicación de lo preceptuado por el Artículo 191 reformado de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

A C U E R D A :

- 1º—Nombrar a la ciudadana NORMA FATIMA RAMOS DE ZALDIVAR y HERNAN VELASQUEZ MEJIA, Regidor Cuarto y Regidor Sexto, de la Corporación Municipal de San Marcos, departamento de Ocotepeque, en sustitución de los ciudadanos JESUS ANDRES FUENTES FUENTES y MARIO VILLEDA ARITA, quienes renunciaron.
- 2º—Los nombrados cumplirán el período legal que resta para el cual los renunciantes fueron electos, y tomarán posesión de sus cargos previa juramentación de Ley.
- 3º—El presente Acuerdo será vigente a partir de esta fecha —Publíquese.

**JOSE SIMON AZCONA HOYO**  
PRESIDENTE

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**RAUL ELVIR COLINDRES**